



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1992 No.30 SECC.IV

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 67, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGUE SU AVAL A LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN EL OTORGAMIENTO DE UN PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO ANTE EL BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.

3 A 5

DECRETO NÚMERO 70, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, A ENAJENAR DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

6 , 7

DECRETO NÚMERO 71, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA A ENAJENAR AL MEJOR POSTOR, CINCO VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CORRALÓN MUNICIPAL.

8 , 9

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 72, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORQUE SU AVAL AL EJIDO ETCHOJOA No. 1, DE ETCHOJOA, SONORA, EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR, CON ESE CARÁCTER, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA, A REALIZARSE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.	10	A	12
DECRETO NÚMERO 73, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, EN FAVOR DE LA UNIÓN PRO-VIVIENDA POPULAR "ALBERTO JUÁREZ BLANCAS, A.C. C.T.S. CROC".	13	A	15
DECRETO NÚMERO 74, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A DESINCORPORAR COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE URBANO DE SU PROPIEDAD EN EL QUE SE LOCALIZAN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESA CIUDAD Y LO AUTORIZA A ENAJENARLO EN FAVOR DE PARTICULARES, ESTABLECIENDO UN GRADO DE PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EN FAVOR DE QUIENES ACTUALMENTE EJERCEN CON CARÁCTER DE LOCATARIOS O COMERCIANTES, EN DICHAS INSTALACIONES.	16	A	18
DECRETO NÚMERO 81, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, ASI COMO A CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ÓRDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; EN RELACIÓN CON LA DONACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	19	A	21
DECRETO NÚMERO 82, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, A DESINCORPORAR COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO, Y LO AUTORIZA A DONARLO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO AL ISSSTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN CONSECUENTE DE UNA CLÍNICA.	22	,	23
DECRETO NÚMERO 83, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, A ENAJENAR UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	24	,	25
DECRETO NÚMERO 84, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO DE TESOPACQ, SONORA, A ENAJENAR UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	26	,	27



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:
D E C R E T O :

N U M E R O 67

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORQUE SU AVAL A LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN EL OTORGAMIENTO DE UN PRESTAMO QUIROGRAFARIO ANTE EL BANCO DEL ATLANTICO, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) -- POR CAPITAL, CON UNA TASA DE INTERESES ORDINARIOS DE 25.0% (VEINTICINCO POR CIENTO) PAGADEROS AL VENCIMIENTO, EN UN PLAZO DE 120 (CIENTO VEINTE) DIAS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, concorra como avalista de la Universidad de Sonora, en las obligaciones contraídas por ésta, derivadas del otorgamiento de un préstamo quirografario que habrá de concederle el Banco del Atlántico, S.A., hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) por capital, con una tasa de intereses ordinarios de 25.0%(veinticinco por ciento) pagaderos al vencimiento, en un plazo de 120 (ciento veinte) días.

ARTICULO 2o.- El importe del préstamo habrá de destinarse a cubrir el adeudo que por la cantidad de \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) pesa a cargo de la Universidad de Sonora, con el propio Banco del Atlántico, S.A., con vencimiento para el día 25 del presente mes y año, más los intereses correspondientes y el remanente deberá ser utilizado para cubrir los gastos operativos, indispensables y prioritarios de la Institución.

ARTICULO 3o.- La Universidad de Sonora deberá cubrir a Banco del Atlántico, S. A., la cantidad de \$5,000'000,000.00 - (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en un plazo de 120 --- (ciento veinte) días, durante los cuales se generarán un interés ordinario del 25.0% (veinticinco por ciento), de conformidad con lo pactado entre los creadores del documento.

ARTICULO 4o.- Se autoriza a la Universidad de Sonora para que en su caso, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito contraído a su cargo, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en subsidios estatales y federales que por esa cantidad reciba en el mes de enero; garantía que igualmente deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5o.- Se autoriza a la Universidad de Sonora y al Ejecutivo Estatal, para que pacten todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias para el otorgamiento del préstamo a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma del título de crédito respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I E N T E :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, -----

-----, Sonora, 26 de septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

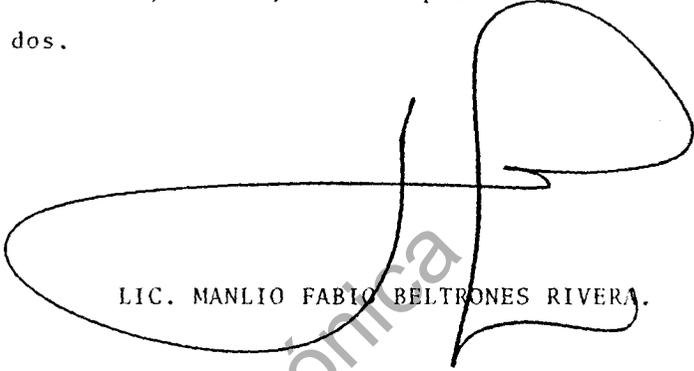
RICARDO IBARRA GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

VIRGILIO RIOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 70

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, A ENAJENAR DOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, a enajenar dos vehículos propiedad del Municipio, consistentes en:

CAMION: F-150 117" CHASIS, 1 TONELADA, MARCA: FORD; -
MODELO: 1984, 8 CILINDROS 302 P.C., COLOR: AMARILLO, MOTOR -
A-54912, SERIE No. AC1JBA36812, CERTIFICADO No. 7156100.

CAMION: F-350 CHASIS, 2.5. TONELADA, MARCA: FORD; MODE-
LO: 1980, 8 CILINDROS, 335 P.C., MOTOR No. A-9431, SERIE No.
AC5JXA69644, CERTIFICADO No. 5419532.

ARTICULO 2o.- La venta de los citados vehículos deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización; -- conforme al procedimiento señalado por el artículo 198 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarse al H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, a la reparación del vehículo que actualmente se encuentra la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

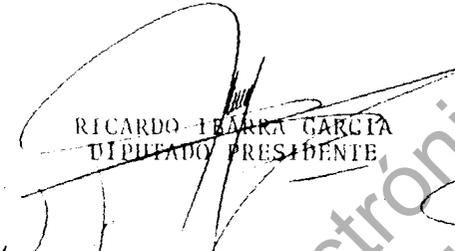
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 26 de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

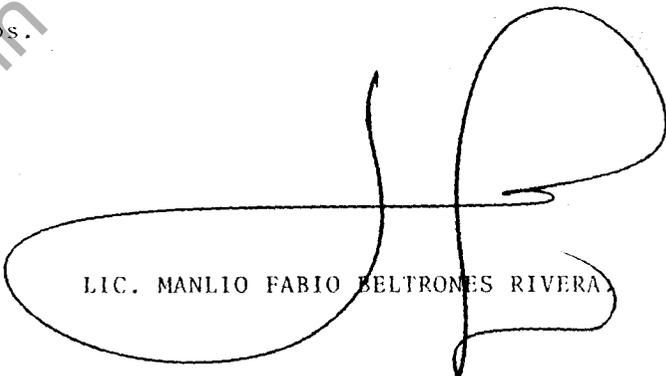

RICARDO IBARRA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE


VIRGILIO RÍOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

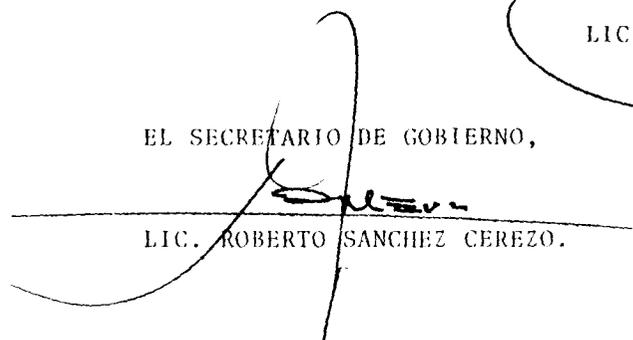

CANDELAARIO NÚÑEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado
de Sonora

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 71

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA, A ENAJENAR AL MEJOR POSTOR, CINCO VEHICULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL CORRALON MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, a enajenar al mejor postor, cinco vehículos que se consideran como chatarra y que se encuentran en el Corralón Municipal, los cuales se señalan a continuación:

- 1 PATRULLA FORD GRANADA 1982
- 1 PATRULLA LTD 1975
- 1 PATRULLA FORD GRAN TORINO 1981
- 1 PATRULLA FORD
- 1 TONELADA CHEVROLET 1971

ARTICULO 2o.- La venta de los citados vehículos deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al municipio las mejores condiciones de realización; conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá ingresar a las áreas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con el fin de que utilicen los ingresos en la prestación de alguno de los diversos servicios públicos que debe brindar el Ayuntamiento, para satisfacer necesidades que resultan prioritarias para la Comunidad.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

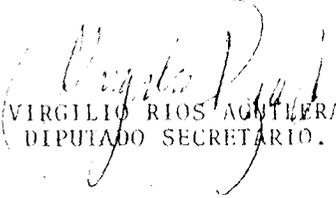
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 26 de 1992.

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

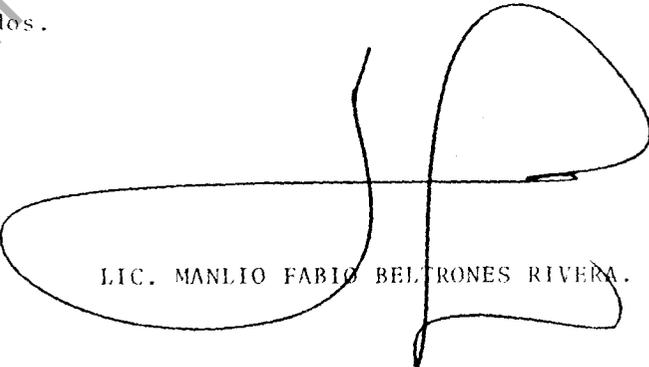

RICARDO IBARRA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE.


VIRGILIO RÍOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO.

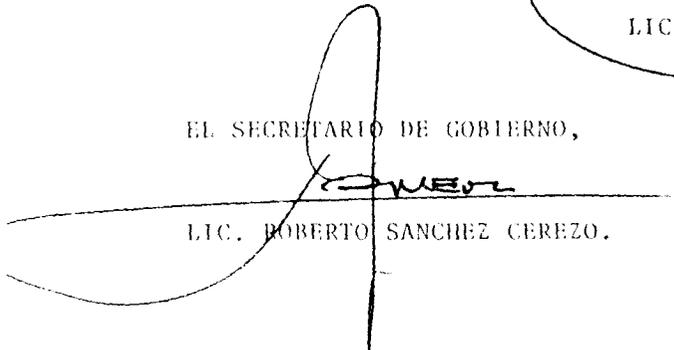

CANDELARIO NÚÑEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 72

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIERGE SU AVAL AL EJIDO (ETCHOJOA No. 1), DE ETCHOJOA, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR, CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A 135,000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL) VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN LA CANTIDAD DE \$1,663'200,000.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); CUYO IMPORTE HABRA DE DESTINARSE A LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE 90 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA PARA REALIZARSE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Estado, se obligue como avalista del Ejido (Etchojoa No. 1), del Municipio de Etchojoa, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, en el Contrato de Apertura de Crédito, Deuda Solidaria y Constitución de garantías, cuya concurrencia y celebración es materia de la autorización que en este Decreto se consigna; cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución y cumplimiento de 90 acciones de vivienda progresiva para realizarse en varias localidades del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

ARTICULO 2o.- El importe del crédito que habrá de contratar el Ejido (Etchojoa No. 1) del Municipio de Etchojoa, Sonora, en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como obligado solidario, habrá de destinarse a la ejecución y cumplimiento de 90 acciones de vivienda progresiva para realizarse en varias localidades del Municipio de Etchojoa, Sonora, hasta por un monto equivalente a 135,000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL) veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en la cantidad de \$1,663'200,000.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES - MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO 3o.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada, por parte del Ejido (Etchojoa No. 1) del Municipio de Etchojoa, Sonora, causarán intereses que se calcularán tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional, vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos, hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario que se hubiese estipulado, tanto como importe del crédito otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México por 1.10 (uno punto diez) veces; los cuales se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO 4o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será pagado por el Ejido (Etchojoa No. 1) de Etchojoa, Sonora, a FONHAPO, en un plazo de once años.

ARTICULO 5o.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2o. del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que obligue a esta Entidad Federativa como Avalista mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Ejido (Etchojoa No. 1), de Etchojoa, Sonora, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado; sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al Gobierno del Estado y al Ejido (Etchojoa No. 1) de Etchojoa, Sonora, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resultan propias o necesarias en el Contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición; por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

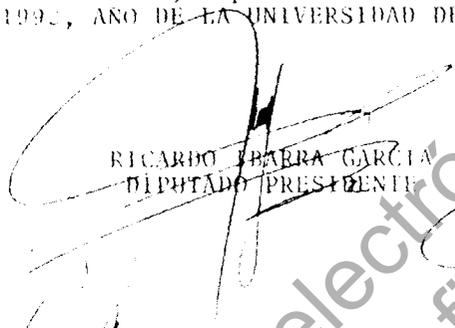
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

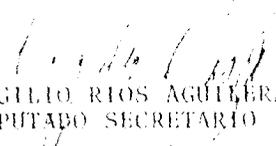
SAJON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, -----

----- Sonora, Septiembre 26 de 1992.

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

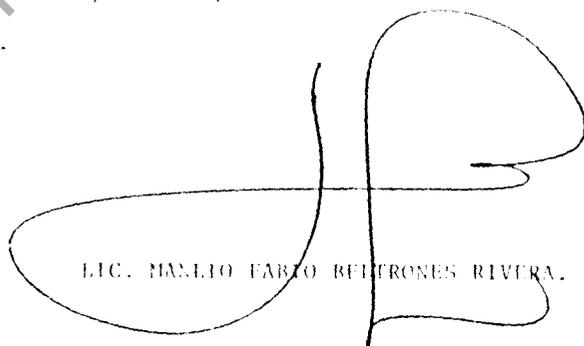

RICARDO IBARRA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE


VIRGILIO RÍOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

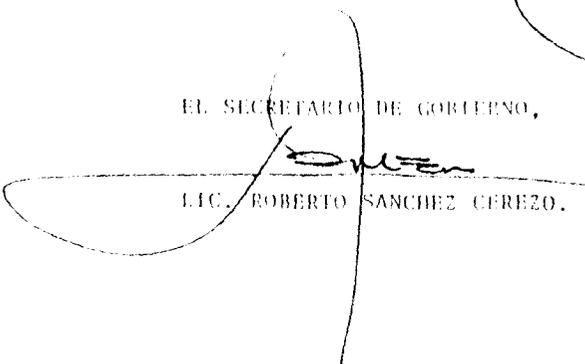

CANDELAARIO NÚÑEZ TAZUEJA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 73

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 13-00-00 HECTAREAS, EN FAVOR DE LA UNION PRO-VIVIENDA POPULAR "ALBERTO JUAREZ BLANCAS, A.C. C.T.S. CROC".

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para llevar a cabo un contrato de Donación que habrá de recaer sobre un terreno de su propiedad, con superficie de 13-00-00, en favor de la UNION PRO-VIVIENDA POPULAR "ALBERTO JUAREZ BLANCAS, A.C. C.T.S. CROC"; cuyas medidas y colindancias del terreno son las siguientes:

Al Norte: En 264.15 metros con Calle 8 Poniente.
Al Sur: En 264.15 metros con Ejido Etchohuaquila.
Al Este: En 430.00 metros con Ejido Fundición y;
Al Oeste: En 530.00 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento.

ARTICULO 2o.- Los miembros de la UNION PRO-VIVIENDA POPULAR "ALBERTO JUAREZ BLANCAS, A.C. C.T.S. CROC", deberán--destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de sus viviendas; debiendo habitarlas con el fin de que se forme un Centro de Población que en su oportunidad y en lo fundamental esté dotado con los servicios básicos de infraestructura que garantice el normal desenvolvimiento de sus habitantes; estableciéndose un plazo de dos años a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo, salvedad hecha de que de no ser así, la donación quedará sin efecto, y el terreno revertirá en favor del Municipio.

ARTICULO 3o.- La condición de plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, así como el cumplimiento de las reglas para la planeación y urbanización de los terrenos, serán vigiladas por Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, y por la Dirección de Comunidades Rurales, debiéndose insertar este Acuerdo en la Escritura respectiva.

ARTICULO 4o.- Los gastos, honorarios y cualquier otra erogación que se cause con motivo de la operación que se autoriza mediante el presente Decreto, serán cubiertos por la UNION PRO-VIVIENDA POPULAR, "ALBERTO JUAREZ BLANCAS, A.C. C.-T.S. CROC".

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 26 de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

RICARDO IÑARRA GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

VIRGILIO RIOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

CANDELARIO NÚÑEZ CAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

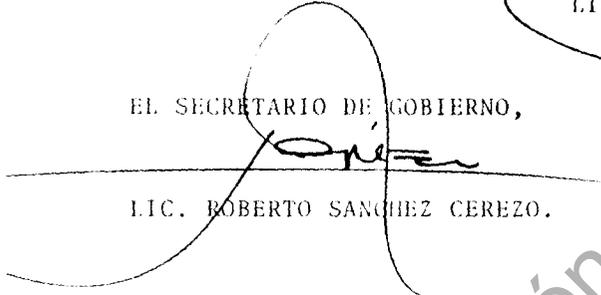
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 74

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A DESINCORPORAR COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE URBANO DE SU PROPIEDAD EN EL QUE SE LOCALIZAN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESA CIUDAD, Y LO AUTORIZA A ENAJENARLO EN FAVOR DE PARTICULARES, ESTABLECIENDO UN GRADO DE PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EN FAVOR DE QUIENES ACTUALMENTE EJERCEN CON CARACTER DE LOCATARIOS O COMERCIANTES EN DICHAS INSTALACIONES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar como bien del dominio público del Municipio, el inmueble urbano de su propiedad en el que se localizan las instalaciones del Mercado Municipal de esa ciudad y lo autoriza para que lleve a cabo la enajenación del mismo en favor de particulares, teniendo en su favor el derecho de preferencia de adquirir el inmueble, quienes actualmente ejercen con carácter de locatarios o comerciantes en dicho establecimiento, debiéndose celebrar para tal efecto, las operaciones y mecanismos de orden legal tendientes a cumplir con este propósito.

El inmueble de referencia, tiene una superficie de 10,200 metros cuadrados, se encuentra ubicado en la Manzana Número 20 del Centro Comercial de Cd. Obregón y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 85.00 metros con Calle No Reelección; al Sur en 85.00 metros con Calle Galeana; al Este en 120.00 metros con Calle 5 de Febrero y al Oeste en 120.00 metros con Calle Sonora.

ARTICULO 2o.- El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en los programas de beneficio social que se brindan en favor de la Comunidad Cajemense.

ARTICULO 3o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a expedir los títulos de propiedad correspondientes, una vez acreditados o cubiertos los pagos en su totalidad.

T R A N S I T O R I O

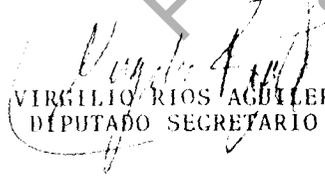
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 26 de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

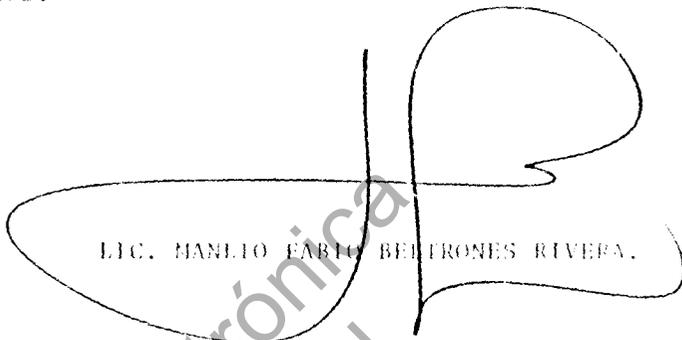

RICARDO IBARRA GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE


VIRGILIO RIOS ACUÑA
DIPUTADO SECRETARIO


CANDELARIO NUÑEZ JAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

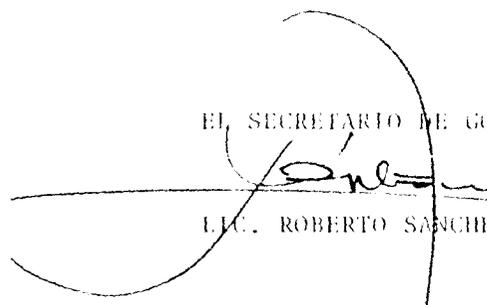
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado
de Sonora

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 81

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 531.00 METROS CUADRADOS, ASI COMO A CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ORDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA PASADA ADMINISTRACION MUNICIPAL; EN RELACION CON LA DONACION QUE SE LLEVO A CABO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a desincorporar como bien del dominio público del Municipio, un inmueble de su propiedad, con superficie total de 531.00 metros cuadrados, consistente en dos fracciones de terreno con las siguientes medidas y colindancias:

Lote de terreno ubicado en la Manzana No. 325 en la fracción Este de los Solares Número 10 y 12 del fundo legal de esta población, con una superficie de 383.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	13.00 metros con fracción del Solar No. 12.
Sur:	13.00 metros con el Solar No. 8
Este:	29.50 metros con Calle la República.
Oeste:	29.50 metros con fracción de los Solares Números 10 y 12.

Fracción del terreno de la Calle la República, con una superficie de 147.50 metros cuadrados, y con las siguientes

medidas y colindancias:

Norte: 5.00 metros con Calle la República.
 Sur: 5.00 metros misma Calle.
 Este: 29.50 metros la misma Calle.
 Oeste: 29.50 metros con fracciones de los Solares de la misma Manzana

ARTICULO 2o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a celebrar un Contrato de Donación que habrá de recaer sobre el inmueble de su propiedad con superficie total de 531.00 metros cuadrados, que ha quedado descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a fin de subsanar los vicios que se derivaron del acto celebrado en la pasada Administración Municipal, respecto al mismo.

ARTICULO 3o.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para el establecimiento y operación consecuente de una Clínica.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, -----

-----, Sonora, 28 de septiembre de 1992.
 "1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA."

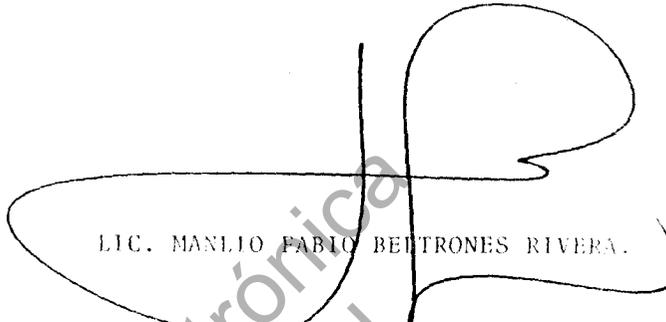
RICARDO IBARRA GARCIA,
 DIPUTADO PRESIDENTE.

VERGILIO RÍOS AGUILERA,
 DIPUTADO SECRETARIO.

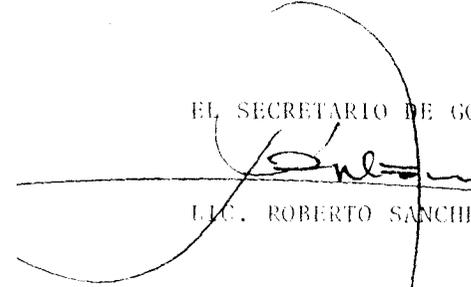
CANDELARIO NÚÑEZ ZACUETA,
 DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 82

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, A DESINCORPORAR COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 810.00 METROS CUADRADOS Y LO AUTORIZA A DONARLO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO Y OPERACION CONSECUENTE DE UNA CLINICA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, a desincorporar como bien del dominio público del Municipio, un terreno con superficie de 810.00 metros cuadrados, ubicado en la esquina de Calle "Los Nogales" y "El Encino", con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En 45.00 metros con Calle El Encino.
Al Sur:	En 45.00 metros con área verde del Municipio;
Al Este:	En 18.00 metros con Calle los Pinos; y
Al Oeste:	En 18.00 metros con Calle Los Nogales.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, para llevar a cabo un Contrato de Donación que habrá de recaer sobre el terreno de su propiedad que ha quedado descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno Federal, con destino al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO 3o.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción, establecimiento y operación consecuyente de una Clínica.

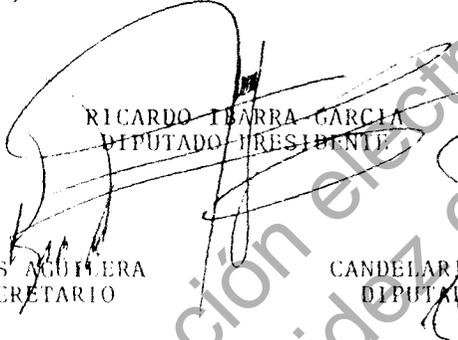
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 28 de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".

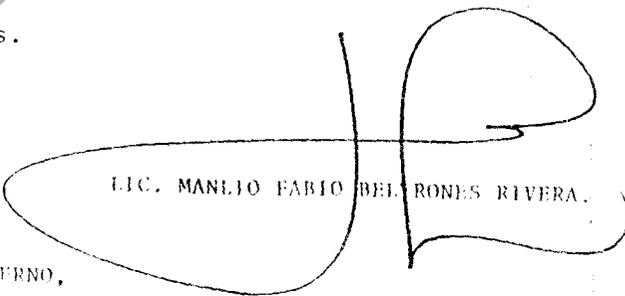

RICARDO TEJARRA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE

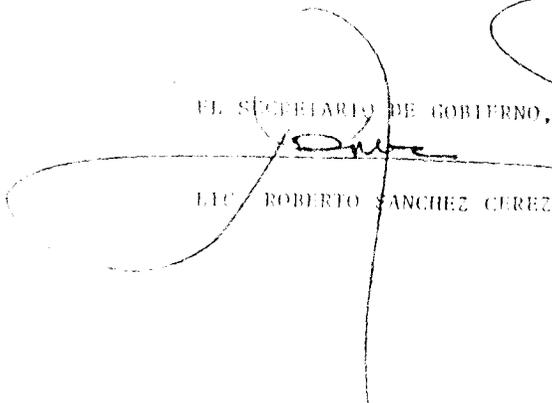

VIRGILIO RÍOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO


CANDELARIO NÚÑEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 83

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, A ENAJENAR UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Granados, Sonora, a enajenar un vehículo propiedad del Municipio, consistente en una unidad marca Chevrolet, Modelo Cheyenne 2500, 1990, Serie No. 3GCE30L 1LM-112770, Color Beige, Tipo Pick-Up.

ARTICULO 2o.- La venta del citado vehículo deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarse al H. Ayuntamiento de Granados, Sonora, para amortizar el anticipo para adquirir una nueva unidad, para uso oficial de la Presidencia Municipal.

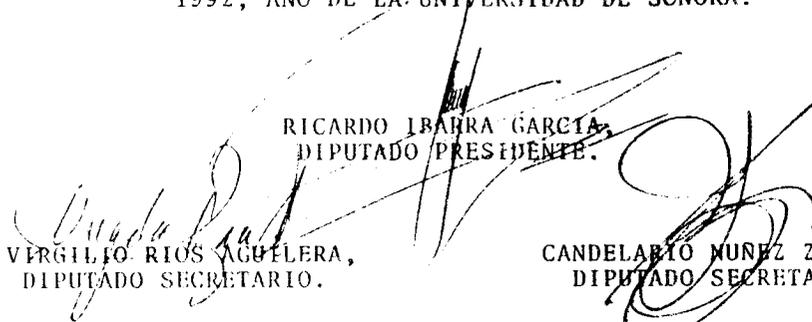
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

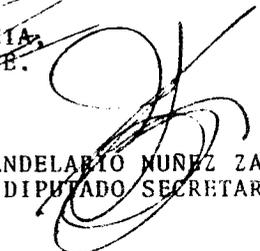
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, - - - - -

-----, Sonora, 28 de septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA."

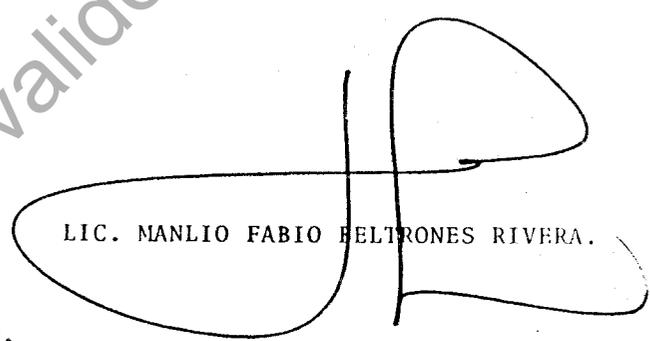

RICARDO IBARRA GARCÍA,
DIPUTADO PRESIDENTE.


VÉRGILIO RÍOS AGÜELERA,
DIPUTADO SECRETARIO.

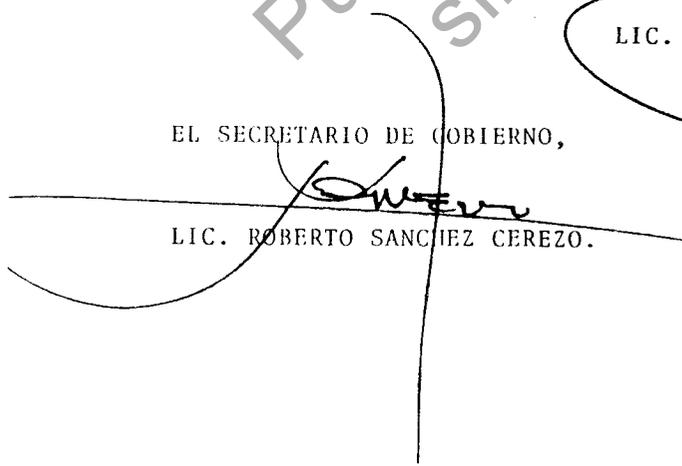

CANDELARIO MUÑOZ ZAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 84

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA, A ENAJENAR UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco, Sonora, a enajenar un vehículo propiedad del Municipio, consistente en: Un camión F-150, marca Ford, - modelo 1991, 6 cilindros, color rojo cardenal, con No. de serie ACLJYC-58841.

ARTICULO 2o.- La venta del citado vehículo, deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al municipio, las mejores condiciones de realización, conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarlo el H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco, Sonora, a la compra de otra diversa unidad, que cubra las necesidades que requiere la Presidencia Municipal.

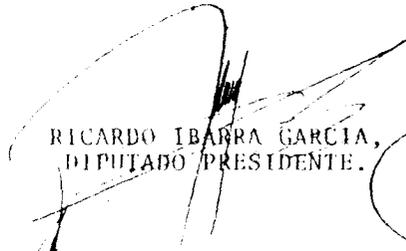
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

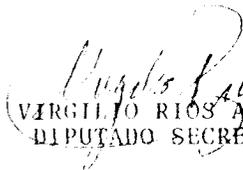
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, - - - - -

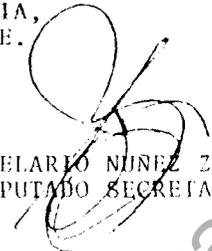
-----, Sonora, 28 de septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA."



RICARDO IBARRA GARCIA,
DIPUTADO PRESIDENTE.



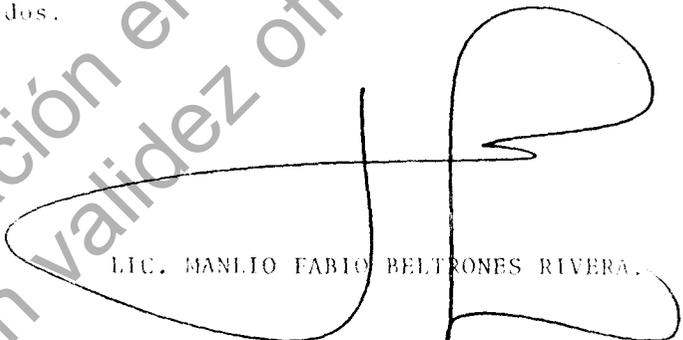
VIRGILIO RIOS AGUILERA,
DIPUTADO SECRETARIO.



CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

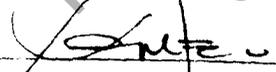
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 508
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 171 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 81 920
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 3 150
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.....	\$ 2 050
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.....	\$ 9 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

REQUISITOS:

*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO